



Resolución de Gerencia General Regional N° 349 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 JUL. 2008

VISTOS:

El Informe N° 047-2008-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de la Oficina de Racionalización y Estadística mediante el cual propone la aprobación de la "Directiva para la Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao" y el informe N° 649-2008- GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM "Decreto Supremo que Regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado", se establecieron las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o evaluación previa; habiéndose previsto en su Segunda Disposición Complementaria y Transitoria que las entidades a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, entre las que se encuentra el Gobierno Regional del Callao, deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

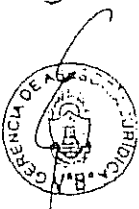
Que, en dicho contexto, le corresponde por función a la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial proponer la normativa a que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, por el documento del visto, se propone la aprobación de la Directiva que contiene las disposiciones que deben cumplir las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de Marzo de 2008;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva General: "Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Directiva General para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y la Directiva General, en el Portal del Gobierno Regional del Callao (www.regioncallao.gob.pe).

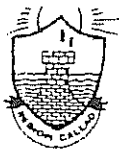
ARTÍCULO TERCERO.- La Directiva General aprobada por la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 5049 Fecha 4/4/11



DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECTIVA GENERAL N° 001 -2008-GRC/GGR/GRPPAT-ORE

FORMULADA POR: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL/OFCINA DE RACIONALIZACION Y ESTADISTICA

FECHA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que deben cumplir las unidades orgánicas de la entidad, para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

II. FINALIDAD

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.

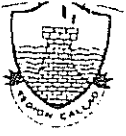
III. BASE LEGAL

- a. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria la Ley N° 27902 Ley N° 27444,
- b. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c. Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- d. Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
- e. ORDENANZA REGIONAL N° 007-2008- REGION CALLAO-CR.- Ordenanza Regional Modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional del Callao de fecha 11 de Marzo del 2008.
- f. ORDENANZA REGIONAL N° 006-2008- REGION CALLAO-CR.- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao de fecha 11 de Marzo del 2008.

IV. ALCANCE

La presente Directiva General es de aplicación a todas las unidades orgánicas de la entidad que tienen bajo su responsabilidad los





procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa, comprendidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao.

V. NORMAS

5.1. De la Fiscalización posterior

La unidad orgánica que realiza un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa del TUPA, queda obligada a verificar la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones, de las traducciones y otras proporcionadas por el administrado.

5.2. De los Procedimientos administrativos sujetos a fiscalización posterior

Las acciones de fiscalización posterior son aplicables a los procedimientos administrativos comprendidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao sujetos a aprobación automática o evaluación previa.

5.3. De los Responsables de la fiscalización posterior

Las unidades orgánicas de la entidad que tengan a su cargo los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa del TUPA, son responsables de realizar la fiscalización posterior aleatoria de los expedientes tramitados durante el semestre objeto de fiscalización de acuerdo con el Listado de Expedientes proporcionado, dentro de la semana siguiente al cierre del semestre correspondiente, por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

5.4. Del Plazo para la realización de la fiscalización posterior

Las unidades orgánicas responsables de realizar la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa del TUPA, tienen un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el Listado de Expedientes para presentar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo el informe semestral con los resultados de la fiscalización posterior aleatoria.

5.5. De la Selección de la muestra aleatoria

La Oficina de Trámite Documentario y Archivo obtiene el listado de los expedientes administrativos, materia de fiscalización posterior, seleccionados por medios informáticos en base al sistema Informático elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la programación del sistema Informático que permita la selección de la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los procedimientos administrativos sujetos a fiscalización posterior.

Dicho sistema informático deberá seleccionar una muestra aleatoria



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO

FEDATARIO ALTERNO

Gobierno Regional del Callao

Rég. N.º 10.027 Fecha: 4/4/11



final semestral del período correspondiente, a la Gerencia General Regional sobre los resultados de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao.

6.7. La Gerencia General Regional, recepciona y toma conocimiento del resultado de la fiscalización posterior. En aquellos casos en que se hallan presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta, serán comunicados a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM.

VII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá en un plazo de 5 días útiles a partir de la aprobación de la presente directiva, adecuar el Sistema informático de Trámite Documentario para que permita la selección de la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los procedimientos administrativos sujetos a fiscalización posterior.

VIII. RESPONSABILIDAD

1. La aplicación de la presente Directiva es de responsabilidad de los Gerentes y Jefes de las unidades orgánicas de la entidad que tienen bajo su responsabilidad procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa, comprendidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao.
2. El Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo es responsable de hacer conocer a las áreas relacionado con los procedimientos administrativos, la aplicación de la presente Directiva.
3. La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es responsable de adecuar el sistema informático de Trámite Documentario para que permita la selección de la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los procedimientos administrativos sujetos a fiscalización posterior.
4. La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es responsable de capacitar al personal de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo encargado de la aplicación del sistema informático.

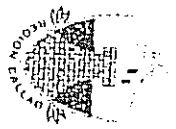
ANEXOS.

Anexo N° 01 Flujoograma de la Mecánica Operativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

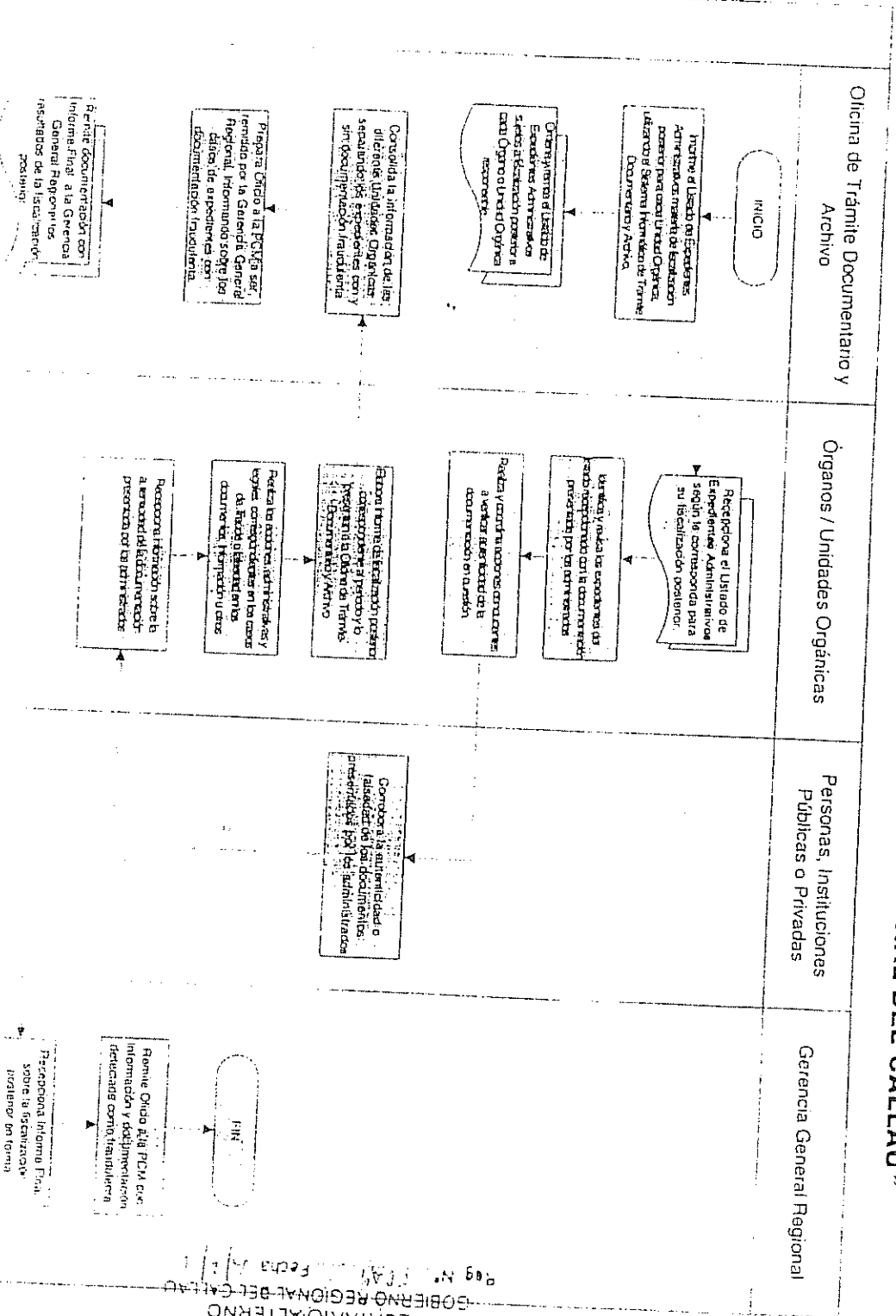
[Firma]
 LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg N° 1169 Fecha 12/11/11





ANEXO N° 01

FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



LUZMILLA PEREZ ALTAMIRANO
FEBATARIO ALTERNIO
SOBERANO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1234567890 Fecha 20/11/2023